



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

## 7.2 Convenios de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y Centros Educativos concertados del municipio para el curso 2021-2022.

**Ac. 367/2022.** Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Informe Propuesta suscrito por la Técnico Área Educación, D<sup>a</sup> Maria Elena Carballo Cañadas, de fecha doce de enero de dos mil veintidós; Propuesta de aprobación de Convenios con Centros Docentes concertados de Las Rozas para el curso escolar 2021-2022, suscrito por la Concejala-Delegada de Innovación, Educación, Economía, Empleo, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, de fecha doce de enero de dos mil veintidós; Documento de Retención de Créditos RC con número de apunte previo 920220000157, por importe de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 108 3260 48902, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, suscrita por la Técnico Educación, D<sup>a</sup> Elena Carballo Cañadas, de fecha doce de enero de dos mil veintidós, y por la Titular del Órgano de Contabilidad y Presupuestos, D<sup>a</sup> Beatriz Noheda Cifuentes, de fecha trece de enero de dos mil veintidós; Anuncio en el BOCM núm. 50 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós de exposición al público del expediente y documentación preceptiva, a efectos de reclamaciones y alegaciones; Anexo al Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los Centros Concertados del municipio para el curso 2021-2022; Informe de control permanente suscrito por TAG de Fiscalización, D<sup>ña</sup>. Mercedes Buenos Vico, y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

### Estipulaciones

#### 1. OBJETO

---

*El objeto del presente convenio es contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.*

#### 2. OBJETIVOS

---

- a) *Impulsar la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas **STEM** (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas)*
- b) *Impulsar actividades, talleres y actividades que fomenten y promuevan el **aprendizaje** y desarrollo de **habilidades** y **competencias** del alumnado, en los ámbitos **tecnológico** ("Clubes de Robótica" o actividades de similar naturaleza), **científico** ("Clubes de Ciencias" o actividades de similar naturaleza), de **comunicación** ("Clubes de Debate" o actividades de similar naturaleza) y de **emprendimiento** ("Clubes de Emprendimiento" o actividades de similar naturaleza)*
- c) *Contribuir a la **mejora del equipamiento TIC** del centro, así como al buen estado general y mantenimiento de sus instalaciones del centro; mientras dure la pandemia podrán financiarse también reformas, inversiones y compras destinadas a la prevención del Covid-19.*
- d) *Favorecer la **integración social, cultural y educativa del alumnado** perteneciente a colectivos sociales o culturales desfavorecidos facilitando que puedan participar activamente en las actividades extraescolares planificadas en su centro escolar;*
- e) ***Mejorar el rendimiento escolar** del alumnado, facilitando la puesta en marcha en el centro escolar de actividades de apoyo y refuerzo escolar para los alumnos que los necesiten;*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- f) Facilitar **la conciliación familiar**, poniendo en marcha actividades en el centro escolar fuera del horario lectivo, adecuadamente supervisadas, que al tiempo que constituyen un complemento a la formación del alumnado ayuden a las familias a conciliar sus responsabilidades y horarios laborales.

### 3. CUANTÍA ECONÓMICA.

---

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Innovación, Educación, Economía, Empleo aportará al centro la cantidad de ..... euros, con cargo a la aplicación presupuestaria **108 3260 48902** del vigente presupuesto municipal, conforme al criterio de reparto de los fondos recogido en el ANEXO.

Dicha cantidad será abonada en un único plazo, que se tramitará a la firma del Convenio. Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C.:

Titular: “.....”

CIF

Área de Educación

---

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

### 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

---

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

- A. Gastos encaminados a impulsar la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería, Matemáticas), tanto durante el horario lectivo como durante las actividades extraescolares, tales como:
- Adquisición de material y equipamiento TIC (informático, tabletas, pantallas, licencias de software para educación online, KITs de robótica, electrónica, sensores, etc.),
  - Contratación de asistencias técnicas externos, siempre que sea prestado por empresas o entidades cualificadas para ello; que sean necesarios para la puesta en marcha y desarrollo del proyecto, e impliquen en todo caso la participación activa del personal docente del centro); Se impulsarán preferentemente actividades, talleres y proyectos innovadores en los ámbitos tecnológico (“Clubes de Robótica y Tecnología” o actividades de similar naturaleza), científico (“Clubes de Ciencias” o actividades de similar naturaleza), de comunicación (“Clubes de Debate” o actividades de similar naturaleza) y de emprendimiento.
  - Las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa dentro de los objetivos descritos; así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) directamente asociados a su participación en este tipo de proyectos.
  - Podrán ser subvencionables también clases y talleres de refuerzo en áreas troncales que contribuyan a mejorar el rendimiento académico de los alumnos; los importes englobados en este concepto no supondrán más del 10% del gasto total
  - Otros de similar naturaleza
- B. Gastos encaminados a mejorar instalaciones y equipamiento TIC, o que contribuyan al buen estado general y mantenimiento de las instalaciones del centro; así como reformas, inversiones y compras destinadas a la prevención del Covid-19. Tales como:
- Obras para adecuación, creación y dotación de aulas STEAM;
  - Pequeñas reparaciones en el centro, así como la compra y/o reparación de equipamientos complementarios tales como equipamiento deportivo (porterías, canastas) o juegos infantiles para los patios. Los importes englobados en este concepto no supondrán más del 10% del gasto total



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- Para la prevención de la salud pública así como a la aplicación de las medidas y protocolos higiénico-sanitarios necesarios con motivo de la Covid-19, se podrán sufragar gastos de adquisición de mascarillas, geles, EPIs, obras para adaptar espacios o reforzar medidas higiénico-sanitarias; refuerzos para control sanitario de alumnos (por ej refuerzo de personal de enfermería) o para el adecuado control de entradas/salidas y grupos burbuja en patios, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados. Siguiendo Instrucciones de la Comunidad de Madrid, los gastos de compra de aparatos purificadores y/o filtros Hepa solo serán subvencionables si reúnen los siguientes tres requisitos: El Consejo Escolar debe aprobar y motivar su adquisición para aulas o espacios de uso educativo que no dispongan de ventilación natural; deben contar con la autorización sanitaria de Comunidad de Madrid; y deben incluir el mantenimiento correspondiente. Los importes englobados en este concepto no supondrán más del 10% del gasto total
  
- - Otros de similar naturaleza

C. Otros gastos no contemplados de forma específica en los Convenios podrán ser excepcionalmente subvencionables, previo informe de justificación y necesidad firmado por parte del Director/a del centro ante el órgano gestor, que deberá aprobarlo con carácter previo.

**REQUISITOS:**

- Las facturas de un mismo proveedor que supongan gastos superiores a 5.000 € solo serán subvencionables si se acredita que han sido la oferta más ventajosa entre al menos tres, debiendo aportarse presupuestos solicitados a otras empresas cualificadas. Este requisito no será exigible en el caso de gastos de inversión en obras y/o reformas para adecuación y mejora de infraestructuras;
- **Requisitos en cuanto al ÁMBITO TEMPORAL:** Los gastos y fechas de las facturas deben estar comprendidos entre el 1 de septiembre de 2021 al 30 de julio de 2022.
- **GASTOS NO SUBVENCIONABLES:** nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas; IRPF de las facturas; el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción); adquisición de bienes destinados a la venta; en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (luz, agua, teléfono); tributos, multas, recargos, sanciones.
- La Dirección de cada centro se compromete a:
  - a. Destinar las cuantías recibidas a los fines descritos en el convenio, impulsando actividades que contribuyan a los objetivos marcados;
  - b. Realizar una activa difusión de las actividades (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), incorporando el logotipo institucional del Ayuntamiento de Las Rozas en los soportes utilizados, con mención expresa a "Actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de Las Rozas"
  - c. Contratar, en su caso, las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil.
  - d. Aportar al Ayuntamiento las memorias justificativas y económicas en los plazos marcados.

**5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA**

---

Los beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la misma **antes del 30 de septiembre de 2022.**

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la Entidad beneficiaria, a través de Registro, presencial o telemático (de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) y dirigida a la Concejala de Innovación, Educación, Economía y Empleo, de la siguiente documentación:

- A) Memoria resumen ejecutivo y descriptiva de los gastos a justificar, que no debe sobrepasar las 5 hojas DIN4, la que incluirá:
- Ficha-Resumen de actividades y alumnos participantes conforme a ANEXO (Ficha Resumen): obligatorio indicar número de participantes individuales en las actividades o beneficiarios del servicio prestado, así como el curso.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

- *Relación numerada de los gastos realizados, adjuntando originales de las facturas y de los recibos.*
- *Documentos justificativos de los pagos realizados conforme a esos gastos, bien mediante extracto bancario y/o mediante justificante de transferencia, o sello y firma de la mercantil que gira la factura.*
- *Concepto de cada gasto, importe total del mismo y proporción del mismo que financia la subvención, indicando otras fuentes de financiación en su caso (por ejemplo las cuotas de las familias).*
- *Cuadrante de horarios de las actividades extraescolares, en su caso.*

**Dicha Memoria será firmada por el/la Director/a del centro educativo.** Se podrán presentar archivos con material de apoyo gráfico y/o audiovisual. De forma complementaria a su entrada por registro, la Memoria podrá presentarse también (nunca en lugar de) a través del correo institucional de la Concejalía: [concejaliaeducacion@lasrozas.es](mailto:concejaliaeducacion@lasrozas.es), indicando en el asunto "Memoria Subvención Centro Concertado (nombre del centro)"

- B) *Certificado del perceptor (Consejo Escolar) de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.*
- C) *Las facturas que se presenten como justificación de la subvención percibida habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, regulador del deber de expedición y entrega de facturas por empresarios y profesionales, que a título a título enunciativo son:*
1. *Número, y en su caso serie.*
  2. *Fecha de su expedición.*
  3. *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
  4. *Número de identificación fiscal con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.*
  5. *Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.*
  6. *Descripción de las operaciones.*
  7. *El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.*
  8. *La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.*
  9. *La fecha en que se hayan efectuado las operaciones.*

- D) **DOCUMENTO DE LA DESIGNACIÓN DE CUENTA BANCARIA.**

Área de Educación

---

*Asimismo, si en la solicitud de subvención la entidad no hubiera autorizado expresamente la consulta de datos relativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Las Rozas, y los certificados aportados tuvieran una fecha superior a seis meses, deberán aportar nuevamente dicha documentación.*

- E) *Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.*
- F) *En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondientes.*

**Compatibilidad con otras subvenciones**

*Las ayudas concedidas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las subvenciones concurrentes.*

**Responsabilidades de la Entidad Beneficiaria en relación a la justificación de la subvención:**



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.*

*El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.*

*Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.*

*El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.*

**ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:**

*Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:*

**Área de Educación**

---

*El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento - en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla- o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.*

*La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.*

**6. PERSONAS DE CONTACTO**

---

*Se establecen como personas de contacto y referencia a efectos del seguimiento de este Convenio y mientras permanezca vigente a:*

*Por parte de la Concejalía de Educación:*

*Elena Carballo Cañadas, Técnico Área Educación  
T - 91 757 99 04 Correo: [concejaliaeducacion@lasrozas.es](mailto:concejaliaeducacion@lasrozas.es)*

Por parte del Centro:	
Director/a:	
Secretario/a:	
Telef Centro:	
Correo contacto:	
Correo institucional centro:	

**7. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

---



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017), la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

#### **8. VIGENCIA**

---

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando el 30 de julio de 2022.

#### **Área de Educación**

---

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados.

#### **9. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO**

---

Para garantizar la consecución de los objetivos establecidos en el presente convenio de colaboración y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el curso de las actuaciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por 3 representantes:

- Por parte del Ayuntamiento: Dos empleados públicos que designe la Concejalía de Educación, uno de los cuales ejercerá las funciones correspondientes al Secretario de la Comisión.
- Por parte del colegio: El responsable del mismo o quien delegue.

Esta Comisión se ajustará, en cuanto a su funcionamiento y adopción de acuerdos a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a tal efecto podrá establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que se realicen en el marco del presente Acuerdo, así como la interpretación, en caso de duda, de su contenido del presente Acuerdo.

Con carácter previo a cualquier procedimiento judicial por discrepancia en la interpretación del convenio, se reunirá la citada Comisión. En dicho caso, ambas partes se comunicarán mutuamente y por escrito los representantes en la Comisión de Seguimiento.

#### **10. FUERO JURISDICCIONAL**

---

Las partes intervinientes en el presente convenio reconocen la competencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid para resolver las discrepancias y los problemas que se puedan presentar en la ejecución de este convenio, previa reunión de la Comisión Mixta de Seguimiento.

El informe núm. 284/2022, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, es del tenor literal siguiente:

**“ASUNTO: CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y CENTROS EDUCATIVOS CONCERTADOS DEL MUNICIPIO PARA EL CURSO 2021-2022.**

##### **I.- ANTECEDENTES.-**

1º.- Propuesta de inicio de expediente suscrita por la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, Dña. Mercedes Piera Rojo, de fecha 12 de enero de 2022.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

2º.- Informe técnico suscrito por el Técnico de Educación, D<sup>a</sup> Elena Carballo Cañadas, de 12 de enero de 2022, que incluye propuesta de borrador de Convenio y anexo del mismo

3º.- Documento RC de reserva de crédito, fechado el día 13 de enero de 2022, por importe de 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48902 del Presupuesto prorrogado de la Corporación para el ejercicio 2022.

4º.- Acuerdo de Pleno de 17 de febrero de 2022 por el que se determina el carácter nominativo de la subvención de Impulso de la innovación educativa, digitalización y desarrollo tecnológico que tiene como destinatarios los centros públicos concertaos.

5º.- Publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid de 28 de febrero de 2022, por un plazo de quince días hábiles.

No consta presentada alegación o reclamación alguna contra el mismo, por lo que se entiende aprobado definitivamente.

## **II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Artículos 2.1, 5.1, 10.4, 22.2, 28.1 y Disposición Final 1ª Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Artículos 2.1 y 2.3, letra a), del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Artículo 108 y 111 de la Ley 2/2006, General de Educación.
- Artículo 25.2.n) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 17 de octubre de 2017.
- Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019.

## **III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primero.-** Se somete a informe jurídico un único modelo de convenio a suscribir con seis centros docentes concertados, en aras del principio de eficacia administrativa y por la identidad y conexión entre todos ellos existente desde un punto de vista jurídico.

**Segundo.-** Los convenios de colaboración entre este Ayuntamiento y los Centros Educativos Concertados del municipio, propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Empleo y Educación, tienen como objeto contribuir al impulso de la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico, así como el aprendizaje y divulgación de conocimientos en áreas STEM y a mejorar instalaciones y equipamiento TIC de los centros educativos concertados, mediante una prestación económica anual del Ayuntamiento que valora el carácter benéfico o no del centro y el número de alumnos escolarizados.

Por su objeto, los citados convenios administrativos de colaboración realmente encierran una subvención o ayuda, en los estrictos términos del artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) a cuya normativa hay que acudir, así como al Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGLS).

El primer aspecto que es necesario destacar, es el relativo a la propia naturaleza de la subvención, como transmisión dineraria de carácter modal destinada a financiar un proyecto, acción, conducta o situación que "tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública" (artículo 2.1, letra c, LGS), claramente en este supuesto se cumplen los requisitos de utilidad pública y el interés social necesarios para ser objeto de subvención.

Además es necesario, que la actividad subvencionada se encuentre entre las competencias atribuidas al Ayuntamiento, esta exigencia ya se derivaba del, antiguo y todavía vigente, artículo 23 Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales del año 1955, el cual circunscribe el ámbito funcional de las subvenciones a aquellos servicios o actividades que "complementen o suplan los atribuidos a la competencia local", pero además hay que añadir la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que impide, salvo excepciones, ejercer competencias distintas de las propias y por tanto también impide subvencionar un servicio o actividad que no se encuentre en el ámbito competencial delimitado en el artículo 25.



## Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Por ello, lo primero que debemos analizar es si el objeto subvencionado entra dentro de las competencias que el artículo 25 de la Ley 7/1985 atribuye a los municipios, es decir, si el "impulso de la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico y la mejora de las instalaciones y equipamiento TIC", está incluido en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 25 y a este respecto debemos concluir, tal y como se establece en el expediente, que lo establecido en el apartado segundo, letra ñ del citado artículo 25 "la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones" ampara el objeto de la subvención aunque se trate de centros privados concertados y con independencia de que tengan, o no, ánimo de lucro. (Más tarde veremos, como esta circunstancia se tiene en cuenta en la determinación de la cuantía, beneficiando a las fundaciones o entidades sin ánimo de lucro).

Por otro lado, a nivel de procedimiento, los convenios administrativos constituyen el instrumento habitual para canalizar las subvenciones públicas de concesión directa (artículo 28.1 "ad initio" LGS). De esta manera, conforme a lo preceptuado por el mismo artículo 22.2 LGS podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a.- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- b.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración Pública por una norma de rango legal.
- c.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En parecidos términos se expresa el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento que, bajo el rótulo de "concesión directa de subvenciones", viene a recoger lo manifestado por el mentado artículo 22.2 LGS en cuanto a las modalidades de subvenciones que pueden otorgarse directamente, esto es, sin concurrencia pública. Ahondando en este asunto en concreto, del informe suscrito por la Técnico de la Concejalía de Educación y Cultura firmado el 12 de enero de 2022, se desprende la justificación del interés público y social de las actividades subvencionadas (impulso de la innovación educativa, la digitalización y el desarrollo tecnológico y mejora del equipamiento TIC), indicando además que de estas ayudas se benefician la totalidad de los colegios concertados con una población escolar de más de 6.400 alumnos.

Respecto al carácter nominativo de la subvención, indicar que a pesar de contar con presupuesto prorrogado para el año 2022, por acuerdo de pleno de fecha 17 de febrero de 2022 y con los mismos requisitos formales establecidos para la aprobación de los presupuestos, se ha incluido esta subvención como nominativa a favor de los centros concertados existentes en el municipio

Llegados a este punto, cabe señalar que el artículo 108 de la Ley 2/2006, General de Educación dispone, en sus apartados 3 y 4, que:

**"3. Son centros privados aquellos cuyo titular sea una persona física o jurídica de carácter privado y son centros privados concertados los centros privados acogidos al régimen de conciertos legalmente establecido. Se entiende por titular de un centro privado la persona física o jurídica que conste como tal en el Registro de centros de la correspondiente Administración educativa.**

**4. La prestación del servicio público de la educación se realizará, a través de los centros públicos y privados concertados".**

Por tanto, la prestación del servicio público de educación se realiza tanto a través de los centros públicos como de los concertados, limitándose la presente línea de subvenciones a aquellos centros públicos que son concertados.

Una vez justificados estos extremos, los convenios administrativos objeto de análisis encontrarían su cobertura legal en el artículo 14 de la Ordenanza municipal reguladora pudiendo entonces permitirse la concesión directa de las subvenciones en el marco de la cooperación institucional entre este Ayuntamiento y los distintos centros educativos, al abrigo de lo dispuesto en el artículo 2.3, letra a, RLGS.

Respecto a la distribución de la subvención la Técnico de Educación, D<sup>a</sup> Elena Carballo Cañadas, propone distribuir la subvención en función de los siguientes criterios:

En función del tipo de centro, asignándose:

-70.000 € para centros concertados que son Fundaciones o entidades sin ánimo de lucro: Cristo Rey, Fundación Berriz, Santa María de Las Rozas.

-30.000 € para resto de centros concertados: Gredos San Diego, Zola, Punta Galea.





**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

En función del número de alumnos escolarizados, según datos oficiales de escolarización a fecha julio de 2021.

Este informarte considera que los citados criterios son objetivos y para nada incurren en ninguna circunstancia discriminatoria, ni incumplen el artículo 14 de la Constitución, tal y como ha sido interpretado por el Tribunal Constitucional, siendo posible establecer diferencias siempre y cuando estén basadas en situaciones diferentes, siendo normal, que los centros sin ánimo de lucro, sean beneficiados con un mayor porcentaje de la subvención.

Por último, cabe indicar que consta en el expediente los requisitos exigidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, recogidos en el informe técnico emitido por la Técnico Municipal, Dña. Elena Carballo Cañadas, en concreto, la necesidad y oportunidad, su impacto económico. Igualmente, se desprende del mismo el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley 40/2015.

Respecto al órgano municipal competente para la aprobación de este tipo de convenios como cauce para la concesión directa de subvenciones por concurrir razones de interés público y social, se considera que es la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en función de la remisión a la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local que sobre este punto efectúa el artículo 10.4 LGS y la competencia residual prevista en el artículo 124.4, letra ñ), LRBRL, según la cual es atribución del Alcalde del Ayuntamiento "las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales"; todo ello en relación con el Decreto por el que el Sr. Alcalde ha delegado en la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento todas las atribuciones que la LRBRL permite, entre las que se encuentran las contenidas en la letra ñ) del artículo 124.4 LRBRL.

Es preciso que, con anterioridad a la aprobación del modelo de convenio y de la autorización y disposición del gasto de la subvención, el expediente sea fiscalizado por la Intervención General e incorporado documento de reserva de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria indicada en la propuesta de la Concejal-Delegada iniciadora del expediente.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que, de ser fiscalizado favorablemente por la Intervención General, la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (ADO), la cantidad de **100.000,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar el importe de subvención y los convenios de colaboración a suscribir con:

<b>Centros Educativos sin ánimo de lucro</b>	<b>Importe</b>
Cristo Rey	28.278,69 €
Santa María	12.131,15 €
Berriz	29.590,16 €
	70.000,00 €

<b>Centros Educativos con ánimo de lucro</b>	<b>Importe</b>
Zola	10.822,83 €
Gredos San Diego	12.964,30 €
Punta Galea	6.212,87 €
	30.000,00 €

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Cultura y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en un único plazo, tras la firma del correspondiente convenio.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 30 de julio de 2022.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal.

6º.- Dar cuenta a la Base de datos Nacional de Subvenciones.”

Consta propuesta de acuerdo de la Concejal-Delegada de Innovación, Economía, Empleo y Educación, D<sup>a</sup> Mercedes Piera Rojo, de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (ADO), la cantidad de **100.000,00** euros con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3260.48902 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar el importe de subvención y los convenios de colaboración a suscribir con:

<b>Centros Educativos sin ánimo de lucro</b>	<b>Importe</b>
Cristo Rey	28.278,69 €
Santa María	12.131,15 €
Berriz	29.590,16 €
	70.000,00 €

<b>Centros Educativos con ánimo de lucro</b>	<b>Importe</b>
Zola	10.822,83 €
Gredos San Diego	12.964,30 €
Punta Galea	6.212,87 €
	30.000,00 €

3º.- De acuerdo con el texto de los convenios de colaboración propuestos por la Concejalía de Innovación, Economía, Cultura y Educación, las anteriores cantidades se satisfarán en un único plazo, tras la firma del correspondiente convenio.

4º.- La duración de los convenios se extiende hasta el 30 de julio de 2022.

5º.- Publicar la totalidad de los convenios en el Portal de Transparencia municipal.

6º.- Dar cuenta a la Base de datos Nacional de Subvenciones.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**